

**Condiciones de Uso del Recinto Sala Piso 32 Del Edificio de Telefónica Chile**  
N° INT CHC 1178

---

En Santiago, a **04 de noviembre de 2015**, entre, TELEFONICA CHILE S.A, RUT N° 90.635.000-9, representada para estos efectos por don JUAN PARRA HIDALGO, cédula nacional de identidad N° 7.986.115-4, ambos con domicilio en Avenida Providencia N° 111, Providencia, Santiago, en adelante "**TCH**", por una parte, y, por la otra, **Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor**, RUT **70.574.900-0**, representada para estos efectos por doña **Oriele Rossel Carrillo**, ambas domiciliadas en Alonso de Ovalle N° 1180, Santiago, en adelante la "**Institución**" o "**Fundación Integra**"; se ha convenido lo siguiente:

1. **TCH** es dueña del inmueble ubicado en Avenida Providencia N° 111, Providencia, Santiago, el cual cuenta con un Recinto Sala Piso 32 (en adelante el "Recinto Sala Piso 32") dotado de un escenario, con butacas para 293 personas, sistema de sonido, de iluminación y proyección de imágenes y videos.

La **Institución** ha solicitado a **TCH** le permita usar el Recinto Sala Piso 32 para la realización de un evento que consistirá en Taller de Validación de la guía: "**JUEGOS MOTRICES PARA EL SEGUNDO CICLO EN EDUCACIÓN PARVULARIA (3 a 6 años)**", el cual se desarrollará el día **martes 24 de noviembre** en el horario de **8.00 a 14.00 horas**.

2. Por medio de este documento, **TCH** autoriza a la **Institución** para hacer uso del Recinto Sala Piso 32 para el fin solicitado, asumiendo la **Institución** los siguientes compromisos:
  - 1) El uso del Recinto Sala Piso 32 sólo se autoriza para el objeto y en el día y horario solicitado por la **Institución**.
  - 2) El acceso al "Recinto Sala Piso 32" deberá realizarse a partir de las **8.00 horas de los días indicados, por la entrada al edificio, ubicada en Avenida Providencia N° 119**.
  - 3) Toda coordinación necesaria para el uso del "Recinto Sala Piso 32" deberá efectuarse a través del señor Carlos Martinez, correo electrónico [carlos.martinezv@telefonica.com](mailto:carlos.martinezv@telefonica.com), teléfono 29613837.
  - 4) La **Institución** se responsabiliza del correcto uso del "Recinto Sala Piso 32" y deberá responder de los daños que pudieran provocarse a éste y/o a cualquiera de los muebles y equipos existentes en su interior.
  - 5) El personal que la **Institución** utilice para el desarrollo del evento que realizará en el "Recinto Sala Piso 32" será responsabilidad de ella, sin que **TCH** tenga vínculo jurídico, ni relación alguna con dicho personal, debiendo la **Institución** velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales, tributarias o de cualquier otro orden que generen las referidas relaciones de trabajo, incluidas remuneraciones, indemnizaciones o cualquier otra



prestación a que tenga derecho dicho personal, por las labores que realice y a responder del pago de multas y de cualquier otra sanción que aplique la autoridad laboral, previsional o tributaria y de las indemnizaciones por accidentes o enfermedades profesionales, y de todo otro perjuicio que puedan experimentar estos trabajadores. La **Institución** deberá mantener a **TCH** libre de todo reclamo, acción o demanda a este respecto.

- 6) La **Institución** declara expresamente contar con todas y cada una de las autorizaciones, permisos, derechos o licencias necesarias de los titulares y/o propietarios de los Derechos de Propiedad Intelectual que protejan o puedan proteger a los contenidos, datos, información, diseños, modelos, marcas, música, imágenes y demás creaciones disponibles para ser transmitidos, comunicados y/o difundidos a su público, suscriptores y/o usuarios en el evento que organizará en las instalaciones de Telefónica Chile.

Para **TCH** la declaración contenida en el párrafo anterior, ha sido determinante para la contratación, elevando la presente cláusula al carácter de esencial.

Cualquier suma que **TCH** se vea obligada o requerida a pagar, con justo título, debido al incumplimiento de la **Institución** de contar con las autorizaciones, permisos, derechos o licencias, deberá ser pagada directamente por ella, sin recargo para **TCH**, y, en caso que esta última pague directamente la suma demandada, tendrá derecho a repetir contra la **Institución** la suma efectivamente pagada y a compensarla con las sumas que a éste le adeude.

En el caso de recibir un reclamo sobre el uso de Derechos de Propiedad Intelectual que resguarde los contenidos entregados por la **Institución**, **TCH** le notificará sobre el reclamo recibido y las características del mismo, de manera que la **Institución** pueda asumir en forma directa la defensa del caso, comprometiéndose en tal caso a mantener siempre indemne a **TCH**.

Si a pesar de que la **Institución** haya participado en la defensa, **TCH** fuere condenada a pagar lo exigido, la **Institución** pagará o reembolsará, incluyendo costas judiciales y personales, todos los honorarios de abogados y árbitros, reajustes, intereses, multas, y cualquier otro gasto, devengados.

- 7) La **Institución** deberá velar porque los proveedores de alimentos que participen del evento, garanticen, tanto la calidad de sus insumos (proveedores referenciados con Resolución Sanitaria), producción (cadena de frío), garantizando a los usuarios que el producto final será de óptimas condiciones. Para cumplir con lo anterior se deberá tener registros de calidad (Implementación de Haccap) y trazabilidad de los productos.
- 8) La **Institución** declara que conoce y cumple con las normas referidas a la responsabilidad penal de las personas jurídicas contenidas en la ley 20.393 y, en especial, declara que las actividades desarrolladas en relación al uso de las instalaciones de **TCH** que se regulan en este contrato no tienen por objeto realizar, organizar, promocionar, auspiciar, facilitar o fomentar, directa o indirectamente, ninguna de las acciones tipificadas por la referida ley.



9) El uso del "Recinto Sala Piso 32" no considera estacionamientos.

10) Para todos los efectos derivados del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

11) La personería de don Juan Parra Hidalgo para representar a Telefónica Chile S.A., consta en escritura pública de fecha 11 de marzo de 2011, otorgada en la Notaría de Santiago de don Ivan Tamargo Barros.

12) La personería de Oriele Rossel para actuar en nombre y representación de la *Institución*, consta en escritura pública de fecha 3 de Abril de 2014, otorgada en la Notaría de Santiago Nancy de la Fuente Hernández.

El presente instrumento se firma en 4 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando 2 en poder de cada parte.



**ORIELE ROSSEL CARRILLO**  
DIRECTORA EJECUTIVA  
FUNDACIÓN INTEGRAL

**JUAN PARRA HIDALGO**  
REPRESENTANTE LEGAL  
TELÉFONICA CHILE S.A.